



Sesión: 32
Fecha: 18-05-2021
Hora: 14:10

Proyecto de Resolución N° 1542

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de una iniciativa legal que otorgue un bono especial de emergencia sanitaria a los trabajadores de la salud que no fueron beneficiados por el otorgado mediante la ley N° 21.306.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Sebastián Álvarez Ramírez**
- 2 **René Manuel García García**
- 3 **Miguel Mellado Suazo**
- 4 **Fernando Meza Moncada**
- 5 **Andrés Molina Magofke**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE SALUD, ENVÍE A ESTE CONGRESO UNA INICIATIVA LEGAL QUE OTORQUE UN BONO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 A TRABAJADORES DE LA SALUD QUE INDICA.

CONSIDERANDO:

1- Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publicó la ley N°21.306 que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

2- Esta ley tuvo como una de sus motivaciones principales el responder frente a las necesidades crecientes de trabajadores de la salud azotados en sus condiciones de trabajo por los efectos de la pandemia, que los ha convertido en la primera línea contra una contingencia sanitaria que ha exigido al máximo de los sistemas de salud en todo el mundo.

3- En este sentido, la ley estableció en su artículo 85 un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 de \$200.000 al personal de salud de establecimientos de salud pública y funcionarios de planta y contrata que se desempeñen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud. A su vez, el artículo 89 dispuso que este beneficio incluyera a trabajadores de la salud pública a honorarios.



4- Este bono especial, al igual que una serie de beneficios que la ley contempla, excluyó a los trabajadores del sector privado, quienes no han recibido ningún bono especial en virtud de la contingencia sanitaria. Esto ha generado la molestia de los trabajadores de establecimientos de salud privada frente a la disparidad con sus colegas del sector público, cumpliendo en muchos casos con un idéntico nivel de carga laboral y emocional frente a la pandemia del virus SARS-CoV-2.

5- Particularmente delicada es la situación de los establecimientos de salud regulados mediante convenios con los Servicios de Salud al alero de lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley 36, según el cual el Servicio de Salud delega a cargo de terceros acciones de salud que le corresponderían legalmente. Estos establecimientos suelen recibir un financiamiento significativo de los servicios de salud (alrededor de un 80%) para desarrollar acciones públicas de salud y sin embargo sus trabajadores quedan excluidos de todo beneficio público. Peor aún es la situación de muchos de estos trabajadores que no pueden negociar colectivamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 304 inciso tercero del Código del Trabajo que dispone lo siguiente: *“Tampoco podrá existir negociación colectiva en las empresas o instituciones públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendario, hayan sido financiadas en más del 50% por el Estado, directamente o a través de derechos o impuestos”*.

6- De esta manera existe una cantidad importante de trabajadores de la salud que ejecutan acciones públicas de salud mediante un convenio de su empleador con el Servicio de Salud; que se encuentran en una situación de desprotección y falta de reconocimiento pública y privada, mientras observan como sus colegas del sector público reciben una serie de merecidos beneficios que a ellos les son vedados, siendo que cumplen exactamente la misma función.

7- En este caso se encuentran una serie de hospitales de comunas; tales como el Hospital San Francisco de Pucón, que son los únicos establecimientos de salud de alta complejidad para todo su territorio, y que por lo tanto han tenido que



asumir toda la carga que ha implicado la emergencia sanitaria sin recibir reconocimiento público alguno y quedando a disposición de negociaciones muy limitadas con su empleador.

8- Todos estos trabajadores han tenido que asumir el mismo nivel de carga y sacrificio en su ámbito de trabajo para mantener a raya la expansión y efectos de una pandemia mundial; sintiéndose discriminados respecto a los beneficios de sus colegas del sector público, motivo por el cual consideramos que el Estado debería reconocer su esfuerzo mediante la extensión del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 de \$200.000, lo que constituiría una valoración importante a su trabajo por todos estos meses y una señal pública de consideración a sus realidades.

9- En virtud de lo señalado, sería de toda justicia reconocer a todos estos trabajadores de la salud de igual manera como se reconoció a los trabajadores del sector público de salud mediante la ley 21.306, exclusivamente en lo que se refiere al bono de aporte fiscal de \$200.000. Con esto, se crearía un histórico reconocimiento que reforzaría su trabajo en el difícil contexto sanitario y que les permitiría sentirse parte efectiva de los esfuerzos estatales conjuntos por superar esta difícil coyuntura, para lo cual han sacrificado tanto durante estos meses sin recibir un apoyo legal especial del Estado.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados resuelve:

SOLICITAR A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE SALUD, ENVÍE A ESTE CONGRESO UNA INICIATIVA LEGAL QUE OTORQUE UN BONO



ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DE \$200.000 A TRABAJADORES DE SALUD QUE NO FUERON BENEFICIADOS POR EL BONO ESPECIAL DE LA LEY 21.306.

CONSIDERANDO ESPECIALMENTE LA SITUACIÓN DE AQUELLOS TRABAJADORES DE LA SALUD REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°36 QUE TRABAJEN EN ESTABLECIMIENTOS CON UN PORCENTAJE MAYORITARIO DE FONDOS PÚBLICOS, A LOS QUE TAMBIÉN SE LES APLIQUE EL 304 INCISO TERCERO, QUE LES PROHIBE REALIZAR NEGOCIACIÓN COLECTIVA.





FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ M. GARCÍA G.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS MOLINA M.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO MEZA M.

